

La Comisión de la Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, previo acuerdo del Pleno de dicho órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción IV, 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado de Sonora; el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; en relación con los artículos 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A PROFESIONALES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN UN EXAMEN DE APTITUD LIBRE PARA INTEGRAR UNA LISTA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS INSTRUCTORES, ASÍ COMO ACTUARIAS Y ACTUARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LOS SIETE DISTRITO JUDICIALES.

I.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS PARTICIPANTES.

- **Categoría Secretaria y Secretario Instructor:**

1. Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar con título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente;
3. Un mínimo de un año de ejercicio profesional;
4. Gozar de buena reputación; y
5. No haber recibido condena por delito intencional, con sanción privativa de libertad mayor de un año.
6. Acreditar capacidad y experiencia en materia laboral.
7. No haber sido objeto de destitución o inhabilitación del servicio público.

- **Categoría Actuarial y Actuario:**

1. Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar con título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente;
3. Gozar de buena reputación; y
4. No haber recibido condena por delito intencional, con sanción privativa de libertad mayor de un año.
5. Acreditar capacidad y experiencia en materia laboral.
6. No haber sido objeto de destitución o inhabilitación del servicio público.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

Por lo que hace al requisito de capacidad y experiencia en materia laboral, se considerará que se acredita con cualquiera de los siguientes supuestos:

- Laboral:
 - Contar cuando menos con 2 (dos) años de experiencia en materia de derecho del trabajo en los últimos 5 (cinco) años, ya sea en el sector público o como Abogado litigante, en áreas relacionadas con la materia del Trabajo.
 - Cualquier otra análoga, a juicio de la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

- Académica:
 - Contar con título profesional, que acredite el grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la materia de derecho del trabajo.
 - Contar con capacitación en materia del derecho del trabajo, derivada de diplomados, cursos de actualización o especialización en dicha rama, en los últimos 5 (cinco) años y debidamente concluidos.
 - Contar cuando menos con 2 (dos) años de experiencia docente, en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos 5 (cinco) años.
 - Contar cuando menos con 2 (dos) años de experiencia en investigación jurídica, en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos 5 (cinco) años.
 - Contar con un mínimo de 3 (tres) publicaciones con reconocimiento oficial (libros, artículos, etcétera), relacionadas con la materia de derecho del trabajo, en los últimos 5 (cinco) años.
 - Cualquier otra análoga, a juicio de la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Sonora.

II.- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de inscripción, en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en el segundo piso del Edificio del Poder Judicial del Estado, sito en Tehuantepec y Comonfort de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas, anexando la documentación que a continuación se señala:



1. Currículum Vitae, conteniendo nombre completo, fecha de nacimiento y nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, fecha de examen profesional y otros estudios cursados y terminados, debiendo adjuntar copia certificada de las constancias que acrediten su capacidad y experiencia en materia laboral, en los términos precisados en el punto I de esta convocatoria, de donde se desprendan en su caso el número de horas de capacitación, así como los

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

- puestos ocupados y la antigüedad en los cargos relativos anexando constancia de todo.
2. Copia certificada del acta de nacimiento, del título y cédula profesional federal expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o bien de la cédula profesional estatal, expedida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios Profesionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
 3. Un escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y no habersele condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, además deberá especificar su lugar de residencia en los últimos dos años, precisando la Entidad Federativa;
 4. Un escrito de una cuartilla, en el que expresará los motivos por los que desea ser Secretaria o Secretario Instructor, Actuario o Actuaría.

Al momento de presentar su solicitud, se les proporcionará un número confidencial, con el que se harán las diversas publicaciones a que se refiere esta Convocatoria.

Todos los documentos deberán ser presentados en papel tamaño carta, sin engargolar ni encuadernar.

La Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las y los aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, le será cancelado su derecho a participar en el examen.

Será confidencial la información de las constancias de los expedientes, que se integren.

III.- DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN. La Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, previo dictamen de la Comisión de Carrera Judicial, dará a conocer la lista con los números confidenciales de personas admitidas para participar en los exámenes, o en su caso, la acreditación referida, mediante una publicación especial que se hará en los estrados de dicha Secretaría y en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora, el veintidós de junio de dos mil veintidós.

IV.- DEL DESARROLLO DEL EXAMEN. La celebración del examen de aptitud, para cada categoría, constará de una etapa, relativa a la solución de un cuestionario, por escrito.

El cuestionario en ambas categorías, constará de, cuando menos, doscientas preguntas sobre conocimientos jurídicos generales y especialmente en materia laboral, y atenderá a las funciones correspondientes a la categoría para la cual se está aplicando, formuladas como reactivos de opción múltiple, como proposiciones que requieran ser completadas, o como asociación de columnas.

La duración máxima de cada examen será fijada por la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.



V.- EVALUACIÓN DEL EXAMEN. La evaluación de los exámenes, estará a cargo de la Comisión de Carrera Judicial, y el resultado será la calificación total para cada categoría.

Los cuestionarios serán elaborados por el Instituto de la Judicatura Sonorense, bajo la supervisión de la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, la cual propondrá lo que resulte necesario para la aplicación y evaluación de los mismos.

VI.- LUGAR, FECHA Y HORA, EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL EXAMEN.

Los exámenes se aplicarán en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en el Edificio del Poder Judicial del Estado, ubicado en Tehuantepec y Comonfort y/o en el lugar que esta Comisión determine según las circunstancias.

1. El examen correspondiente a la categoría de Secretaria y Secretario Instructor, tendrá verificativo a partir de las nueve horas del día once de julio de dos mil veintidós.
2. Respecto de la categoría de Actuaría y Actuario, el examen tendrá verificativo a partir de las nueve horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

VII.- MEDIDAS PREVENTIVAS COVID. La aplicación de los exámenes respectivos, contará con medidas que conduzcan a la prevención de contagio del virus denominado SARS-CoV2, siendo de manera enunciativa las siguientes:

1.- Para el ingreso al lugar o lugares en que se lleve a cabo cada uno de los exámenes, se instalará un módulo que contará con un medidor de temperatura corporal y gel antibacterial para aplicarse en las manos. En el propio módulo se verificará que toda persona que ingrese al recinto use cubrebocas.

2.- En el supuesto de que cualquier aspirante revele una temperatura corporal de 37 grados Celsius o más, no podrá ingresar al recinto donde tenga lugar el examen de que se trate, hasta que haya esperado por un lapso de 10 minutos a que su temperatura descienda al menos a 36.7 grados Celsius; y, en caso de que no disminuya, se le preguntará si desea hacer el examen en esas condiciones, y siendo afirmativa su respuesta deberá presentarlo en un área que estará acondicionada para tal efecto, apartada del resto. Si fueren dos o más aspirantes quienes se ubiquen en la mencionada situación, deberán distanciarse, dentro de la propia área destinada para estos efectos, al menos dos metros entre sí para que presenten su evaluación.

En caso de que él o la aspirante no desee realizar el examen debido a su condición de temperatura corporal, se procederá a levantar el acta de descalificación correspondiente por la Comisión de Carrera Judicial.



3.- Los recintos en los que tengan lugar los exámenes, así como los materiales y suministros que sean empleados para su desarrollo, serán debidamente sanitizados antes de iniciar y al finalizar cada evento.

4.- Con excepción de los escritorios, sillas, equipos de cómputo y otros materiales similares, se procurará que los lápices, bolígrafos, borradores, marcadores, folders, etc. sean empleados por una sola persona, de tal manera que a cada una se le proporcione ese tipo de materiales para su uso exclusivo.

5.- La Comisión de Carrera Judicial estará facultada en todo caso, aún sin previo aviso, para implementar cualquier otra medida que conduzca razonablemente a prevenir y minimizar el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2.

VIII.-TEMARIO. Sobre el cual versarán los exámenes, será el siguiente:

I. Derechos humanos

1. Principios rectores
 - a) Interdependencia
 - b) Indivisibilidad
 - c) Universalidad
 - d) Progresividad
2. Principios de interpretación y argumentación
 - a) Pro persona
 - b) Interpretación conforme
3. Parámetro de control de regularidad constitucional y jerarquía de normas de derechos humanos
4. Control de constitucionalidad y convencionalidad *ex officio*
5. Sistema interamericano
 - a) Jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
 - b) Vinculatoriedad de criterios, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
6. Sistema universal de protección de derechos humanos
7. Manejo de fuentes internacionales de rango constitucional, relacionadas con la materia del trabajo
 - a) Convenios de la Organización Internacional del Trabajo
 - b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 - c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - d) Convención Americana sobre Derechos Humanos



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA**

- e) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- f) Convención sobre los Derechos del Niño
- 8. Bases constitucionales del derecho del trabajo (artículo 123, apartados A y B)
- 9. Derechos humanos en el ámbito laboral (contenido y alcance a la luz de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)
 - a) Igualdad y no discriminación (enfoques diferenciados)
 - Perspectiva de género en el ámbito laboral
 - Prohibición de despedir personas embarazadas
 - Acceso a guarderías
 - Prohibición de exigir requisitos adicionales para acceder al sistema de pensiones por razón de género
 - Derechos de las personas trabajadoras del hogar
 - Acoso y hostigamiento
 - Personas con discapacidad
 - Prohibición de exigir certificado médico a personas, con discapacidad intelectual para acceder al trabajo
 - Personas migrantes
 - Trabajo de niñas, niños y adolescentes
 - b) Derecho al trabajo
 - Condiciones laborales
 - Igualdad de oportunidades
 - Estabilidad laboral
 - c) Libertad de asociación
 - Aspectos relevantes de la sindicación
 - Personalidad jurídica internacional de organizaciones de personas trabajadoras
 - d) Libertad de expresión
 - e) Acceso a la justicia

II. Cuestiones generales del derecho laboral

1. Sujetos del derecho del trabajo
2. Autoridades laborales
3. Principios relevantes
 - a) In dubio pro operario
 - b) Presunción de la relación de trabajo

III. Derecho individual del trabajo

1. Relación individual del trabajo



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
NERMOSILLO SONORA

- a) Elementos constitutivos
 - b) Sujetos
 - c) Duración de las relaciones de trabajo
 - d) Intermediación y subcontratación
 - e) Modalidades y duración
 - f) Derechos, obligaciones y prohibiciones de las y los trabajadores y patrones
 - g) Terminación, interrupción, suspensión y rescisión de las relaciones de trabajo
 - h) Sustitución patronal
 - i) Contrato de trabajo
2. Condiciones de trabajo
- a) Jornadas y descansos
 - Tipos de jornada
 - Días de descanso
 - Remuneraciones compensatorias
 - b) Salario
 - c) Vacaciones y prima vacacional
 - d) Aguinaldo
 - e) Participación de las y los trabajadores, en las utilidades de las empresas
 - f) Prima de antigüedad
 - g) Accidentes y enfermedades de trabajo
3. Regímenes particulares de trabajo
- a) Confianza
 - b) Mujeres
 - c) Adolescentes
4. Trabajos especiales

IV. Derecho colectivo del trabajo

- 1. Libertad, democracia y representatividad sindical
- 2. Sindicatos
 - a) Formas de sindicación
 - b) Clases de sindicatos
 - c) Requisitos de constitución
 - d) Registro (procedimiento y cancelación)
 - e) Normativa y estructura sindical
 - f) Disolución de sindicatos
 - g) Patrimonio sindical
 - h) Obligaciones y prohibiciones



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA**

3. Negociación y contratación colectiva
 - a) Firma, depósito, registro y aprobación del contrato colectivo
 - b) Revisión del contrato colectivo
 - c) Reglamento interior del trabajo
4. Huelgas
5. Suspensión, modificación y terminación de la relación colectiva de trabajo

V. Seguridad social

1. Derecho fundamental a la seguridad social (contenido y alcance a la luz de la jurisprudencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)
2. Regímenes
3. Prestaciones
4. Constitución financiera de los seguros

VI. Derecho procesal del trabajo

1. Régimen de transición
 - a) Tratamiento procesal. Artículos Transitorios del Decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019
 - b) Asuntos iniciados antes del Decreto de 1 de mayo de 2019
 - c) Asuntos iniciados con posterioridad al 1 de mayo de 2019
2. Mecanismos alternativos de solución de controversias
 - a) Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Centros de Conciliación, en materia local
 - b) Conciliación y excepciones a la etapa conciliatoria
3. Nuevo Derecho Procesal del Trabajo
 - a) Principios rectores de los procesos de trabajo
 - b) Competencia
 - c) Personalidad
 - d) Integración y funcionamiento de los tribunales del trabajo
 - e) Impedimentos y excusas
 - f) Notificaciones
 - g) Términos
 - h) Incidentes
 - i) Regulación en materia probatoria
 - j) Providencias cautelares
 - k) Procedimientos de ejecución
 - l) Procedimiento de huelga



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONOR.**

- m) Procedimiento ordinario
- n) Procedimientos especiales
- ñ) Procedimiento colectivo de naturaleza económica
- o) Procedimientos paraprocesales
- p) Cuantificación de indemnizaciones y condenas
- q) Rendición de informes justificados
- r) Suspensión del acto reclamado
- s) Cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo

IX.- CALIFICACIÓN FINAL DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. Concluidos los exámenes, la Comisión de Carrera Judicial se reunirá para realizar la correspondiente evaluación y establecer la calificación final de cada partícipe, la cual se expresará en puntos dentro de una escala de 0 al 100.

X.- NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión de Carrera Judicial, declarará quienes son los participantes que resultaron aptos para el ejercicio del cargo.

Los resultados se publicarán a más tardar el cinco de agosto de dos mil veintidós, en los estrados de la Secretaría General y/o en la página web del Tribunal.

XI.- ASUNTOS GENERALES

Solo aquellas personas que obtengan como calificación final ochenta puntos o más, integrarán la lista de personas consideradas aptas para los cargos.

Las Juezas y los Jueces Laborales, cubrirán las plazas requeridas para la integración de los Tribunales Laborales a su cargo, de entre quienes conformen la lista de personas aptas para ser designadas en la categoría de Secretaria o Secretario Instructor y Actuaría o Actuario.

Las situaciones no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.

El formato sugerido para la solicitud de inscripción queda a disposición de las y los interesados en la página web del Tribunal.

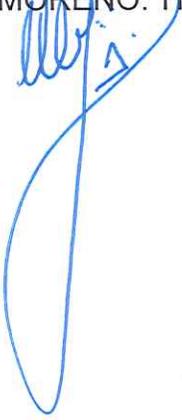
Respecto al tratamiento de los datos personales, se hace del conocimiento de las y los participantes, que el sitio donde pueden consultar el Aviso de Privacidad simplificado es en la página web del Tribunal, apartado de transparencia.

Esta convocatoria deberá publicarse en la página web del Tribunal <https://stjsonora.gob.mx/> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos.

Remítase copia de esta convocatoria al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONOR

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del estado, **CERTIFICA**: que la presente convocatoria fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial de esta institución, en sesión de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de sus integrantes, los CC. MAGISTRADOS GUADALUPE VON ONTIVEROS, MIGUEL RICARDO QUINTANA TINOCO Y JORGE LUIS MORENO MORENO. Hermosillo, Sonora, a doce de mayo de dos mil veintidós.
Conste



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA